Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / DL N° 271 /20**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO NACIONAL N° 03/19 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"*, ID N° 360.848".**

Asunción, 31 de Agosto de 2020

**VISTO:**

La Nota Interna DCO/059/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, de la Dirección Comercial; la Nota Interna DJU/502/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 295/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";* (Expediente PETROPAR N° 910/2020); y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Resolución PR/PS N° 762/19 de fecha 09 de setiembre de 2019, se adjudica la Convocatoria Nacional N° 03/2019 para la *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO PARA PETROPAR"*, ID N° 360.848 y se aprueba el listado de proveedores de alcohol absoluto para Petropar.

**Que,** por Nota Interna DCO/059/2020 de fecha 18 de agosto de 2020, la Dirección Comercial solicita la ampliación de la vigencia por un año más, del Acuerdo Nacional N° 03/2019 para la adquisición de alcohol absoluto, atendiendo a que cuenta con suficiente presupuesto y la ejecución de las compras se encuentra en un 60% de cumplimiento.

**Que,** por Nota Interna DJU/502/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica menciona que no observa reparos para la ampliación de la vigencia del contrato por un año más, considerando que aun cuentan con saldo suficiente.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 295/2020 de fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites que correspondan.

**Que,** el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

COPIA PARA LA D.O.C.

COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PR / DL Nº 271 /20**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO NACIONAL Nº 03/19 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO"*, ID Nº 360.848".**

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; modificado por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*;

**EL PRESEIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo Nacional N° 03/2019 para la *"ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO", ID N° 360.848,* **hasta el 30 de agosto de 2021,** que en principio fuera fijado al 30 de agosto de 2020.

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

**DENIS LICHI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

DL/if/ep

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.